

HOJA DE VIDA

Nombre: **CRISTIAN FELIPE RIAÑO CARDENAS**
Identificación: **1.012.419.386**
Nacionalidad: **Colombiano**
Profesión: **INGENIERO DE SISTEMAS**
Universidad: **UNIVERSIDAD DISTRITAL**
Fecha de Grado: **8-06-2018**
Tarjeta Profesional: **25255-396678**
Estudios adicionales: **Diplomado en Big Data & Bussines Analytics –Universidad Católica**

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: LATINO BI CONSULTING SAS del 27 de febrero de 2018 a la fecha

Proyectos desarrollados:

COLPENSIONES, COLOMBIA

Líder Técnico

Tareas Realizadas:

- Levantamiento de requerimientos para reingeniería de diseño del modelo de deuda presunta
 -
 - Reingenieria al proceso en la Bodega de datos TeradataTeradata
 - Visualización de la información a través de DashBoard y Reportes usando la plataforma microstrategy
 - Ejecución de pruebas unitarias y pruebas integrales de cada uno de los 13 requerimientos para ajuste , procesos de carga y validación de los datos obtenidos.
 - Transferencia de conocimiento e implementación de manejo del cambio en lo concerniente a la fluctuación de la deuda
 - Documentación de los diseños, procesos de Back End. Proceso ETL,procesos de Front End

GRUPO EXITO

Data Enginner

Tareas Realizadas:

Levantamiento de Requerimiento y diseño del proyecto de BI y Analítica para análisis y comparación de precios entre los almacenex éxito y las tienda de bajo precio, por familias de producto

- Implementación de la solución en la bodega de datos de Teradata , así como la visualización en dashboards en la plataforma MicroStrategy.
- Documentación de los procesos de Back end y front.end así como de los modelos de ML

Capacitación a usuario técnico y transferencia de conocimiento a usuario final y adopción de la nueva solución en actividades de manejo del cambio

COLPENSIONES, COLOMBIA

Líder Técnico

Tareas Realizadas:

- Levantamiento de requerimientos diseño e implementación del modelo de subsidio a la pension
 - Construcción proceso Extracción del sistema transaccional Bizagi (SSIS)
 - Migración de la información extraída vía protocolo FTP a File System Teradata
 - Visualización de la información a través de DashBoard y Reportes usando la plataforma microstrategy
 - Ejecución de pruebas unitarias y pruebas integrales de cada uno de los procesos de carga y validación de los datos obtenidos.
 - Transferencia de conocimiento e implementación de manejo del cambio y adopción de las nuevas condiciones de análisis
 - Documentación de los diseños, procesos de Back End. Proceso ETL, procesos de Front End
-

TERRITORIUM SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, COLOMBIA

Data Engineer

Tareas Realizadas:

- Levantamiento de Requerimiento y diseño del proyecto de BI y Analítica
- Data Quality (Azure Data Factory)
- Selección de Modelos según necesidad del negocio
- Entrenamiento de los modelos (Azure Machine Learning)
- Ejecución de pruebas unitarias e integrales
- Visualización y entrega de los resultados en la herramienta de BI (Power BI)
- Implementación de 2 modelos predictivos para la detección temprana de la deserción Estudiantil.
- Documentación de los procesos de Back end y front.end así como de los modelos de ML
- Capacitación a usuario técnico y usuario final

Entorno/herramientas/tecnología:

- Azure Data Factory
- Azure Database
- Azure Machine Learning

☐ Power BI

COLPENSIONES, COLOMBIA

Líder Técnico

Tareas Realizadas:

- Construcción completa de Modelo de inteligencia de negocios Proceso de Tramite de Reconocimiento
 - Construcción proceso Extracción del sistema transaccional Bizagi (SSIS)
 - Migración de la información extraída vía protocolo FTP a File System Teradata
 - Carga masiva de archivos planos a bodega de datos Teradata a través de la utilidad TPT
 - Proceso de carga de dimensiones e implementación de cálculo de reglas de negocio a través de procesos BTEQ
 - Orquestación del proceso ETL través de Mallas
 - Visualización de la información a través de DashBoard y Reportes
 - Ejecución de pruebas unitarias y pruebas integrales de cada uno de los procesos de carga y validación de los datos obtenidos
 - Transferencia de conocimiento y manejo del cambio con usuarios finales.
 - Documentación de los diseños, procesos de Back End. Proceso ETL, procesos de Front End

Entorno/herramientas/tecnología:

- Sql Server
- SQL server Integrations Services
- Teradata
- MicroStrategy

TOTTO, COLOMBIA

Consultor BI

Tareas realizadas:

- Levantamiento de Requerimientos solución de Inteligencia de negocios BI
- Implementación de Procesos de DataQuality
- Desarrollo de Procesos ETL (SSIS)
- Adecuación y Mantenimiento de la Bodega de Datos
- Diseño y construcción de modelos de análisis de información a través de Cubos OLAP (SSAS)
- Diseño y Construcción de Informes y Dashboards (SSRS,Power BI)
- Garantizar la disponibilidad de la información
- Supervisar Ejecución de tareas de SQL server (Jobs
- Documentacion tanto de los procesos de Back End como de Front End
- Help Desk
- Implementación de algoritmos predictivos
- Transferencia de conocimiento y manejo del cambio

REDEBAN, COLOMBIA

Data Analyst

Tareas Realizadas:

- Diseño, Desarrollo e implementación de la solución de BI
- Pruebas de calidad
- Documentación de los reportes y tableros
- Soporte y Capacitación de Usuario Final.

Entorno/herramientas/tecnología:

- Teradata
- Microstrategy

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que El Señor **CRISTHIAN FELIPE RIAÑO CARDENAS** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.419.386 de Bogotá, labora en nuestra empresa desde el día 27 de Febrero de 2018 a la fecha, con un contrato a término indefinido en el cargo de **CONSULTOR BI**, en desarrollo de su trabajo tiene asignadas labores de desarrollo de modelos de data Warehouse, implementación de soluciones de visualización , creación de reportes y tableros así como la transferencia de conocimiento manejo de procesos de cambio y adopción de nuevas tecnologías y documentación , ha participado en los siguientes proyectos:

COLPENSIONES, COLOMBIA

De 1 de febrero de 2023 a 30 de Abril de 2025

Duración Proyecto 26 meses

Líder Técnico

Tareas Realizadas:

- Levantamiento de requerimientos para reingeniería de diseño del modelo de deuda presunta
 -
 - Reingeniería al proceso en la Bodega de datos Teradata
 - Visualización de la información a través de DashBoard y Reportes usando la plataforma microstrategy
 - Ejecución de pruebas unitarias y pruebas integrales de cada uno de los 13 requerimientos para ajuste , procesos de carga y validación de los datos obtenidos.
 - Transferencia de conocimiento e implementación de manejo del cambio en lo concerniente a la fluctuación de la deuda
 - Documentación de los diseños, procesos de Back End. Proceso ETL, procesos de Front End

GRUPO ÉXITO

Noviembre 15 de 2022 a enero 30 de 2023

Duración Proyecto 2,5 meses

Data Enginner

Tareas Realizadas:

Levantamiento de Requerimiento y diseño del proyecto de BI y Analítica para análisis y comparación de precios entre los almacenex éxito y las tienda de bajo precio, por familias de producto

- Implementacion de la solución en la bodega de datos de Teradata , asi como la visualización en dashboards en la plataforma MicroStrategy.
- Documentación de los procesos de Back end y front.end asi como de los modelos de ML
- Capacitación a usuario técnico y trasnferencia de conocimientoa usuario final y adopción de la nueva solución en actividades de manejo del cambio

COLPENSIONES, COLOMBIA

Julio 1 a noviembre 14 de 2022

Duración Proyecto 4,5 meses

Líder Técnico

Tareas Realizadas:

- Levantamiento de requerimientos diseño e implementación del modelo de subsidio a la pension
 - Construcción proceso Extracción del sistema transaccional Bizagi (SSIS)
 - Migración de la información extraída vía protocolo FTP a File System Teradata
 - Visualización de la información a través de DashBoard y Reportes usando la plataforma microstrategy
 - Ejecución de pruebas unitarias y pruebas integrales de cada uno delos procesos de carga y validación de los datos obtenidos.
 - Transferencia de conocimiento e implementación de manejo del cambio y adopción del las nuevas condiciones de analisis
 - Documentación de los diseños, procesos de Back End. Proceso ETL, procesos de Front End

TERRITORIUM SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, COLOMBIA

Enero 15 a marzo 10 de 2021Duración

Latino Bi - Colombia (Bogotá) – Tv 23 N° 94-33 Oficina 802 TEL 7559907- 6366431

Este documento contiene información propietaria de Latino BI, . Todos los derechos son reservados; ninguna parte del mismo puede ser copiada, fotocopiada, reproducida, transmitida en cualquier forma o por cualquier medio, sin la previa autorización escrita de Latino BI.

Proyecto 1,8 meses

Data Enginner

Tareas Realizadas:

- Levantamiento de Requerimiento y diseño del proyecto de BI y Analítica
- Data Quality (Azure Data Factory)
- Selección de Modelos según necesidad del negocio
- Entrenamiento de los modelos (Azure Machine Learning)
- Ejecución de pruebas unitarias e integrales
- Visualización y entrega de los resultados en la herramienta de BI (Power BI)
- Implementación de 2 modelos predictivos para la detección temprana de la deserción Estudiantil.
- Documentación de los procesos de Back end y front.end asi como de los modelos de ML
- Capacitación a usuario técnico y usuario final

Entorno/herramientas/tecnología:

- Azure Data Factory
- Azure Database
- Azure Machine Learning
- ☐ Power BI

COLPENSIONES, COLOMBIA

Marzo 18 de 2020 a 31 de diciembre del 2020,Duración del proyecto 9,4 meses

Líder Técnico

Tareas Realizadas:

- Construcción completa de Modelo de inteligencia de negocios Proceso de Tramite de Reconocimiento
 - Construcción proceso Extracción del sistema transaccional Bizagi (SSIS)
 - Migración de la información extraída vía protocolo FTP a File System Teradata
 - Carga masiva de archivos planos a bodega de datos Teradata a través de la utilidad TPT
 - Proceso de carga de dimensiones e implementación de cálculo de reglas de negocio a través de procesos BTEQ
 - Orquestación del proceso ETL través de Mallas
 - Visualización de la información a través de DashBoard y Reportes
 - Ejecución de pruebas unitarias y pruebas integrales de cada uno de los procesos de carga y validación de los datos obtenidos.
 - Transferencia de conocimiento y manejo del cambio con usuarios finales.
 - Documentación de los diseños, procesos de Back End. Proceso ETL, procesos de Front End

Entorno/herramientas/tecnología:

- Sql Server
- SQL server Integrations Services
- Teradata
- MicroStrategy

TOTTO, COLOMBIA

1 de Agosto de 2018 a 15 de marzo de 2020 Duración del proyecto 1 año y 6,5 meses

Consultor BI

Tareas realizadas:

- Levantamiento de Requerimientos solución de Inteligencia de negocios BI
- Implementación de Procesos de DataQuality
- Desarrollo de Procesos ETL (SSIS)
- Adecuación y Mantenimiento de la Bodega de Datos
- Diseño y construcción de modelos de análisis de información a través de Cubos OLAP (SSAS)
- Diseño y Construcción de Informes y DashBoards (SSRS,Power BI)
- Garantizar la disponibilidad de la información
- Supervisar Ejecución de tareas de SQL server (Jobs)
- Documentacion tanto de los procesos de Back End como de FrontEnd
- Help Desk
- Implementación de algoritmos predictivos
- Transferencia de conocimiento y manejo del cambio

REDEBAN, COLOMBIA

1 de Marzo de 2018 a 30 de junio de 2018 Duración del proyecto 4 meses

Data Analyst

Tareas Realizadas:

- Diseño, Desarrollo e implementación de la solución de BI
- Pruebas de calidad
- Documentación de los reportes y tableros
- Soporte y Capacitación de Usuario Final.

Entorno/herramientas/tecnología:

- Teradata
- Microstrategy

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los once 9 días del mes de Mayo de 2025.

Cordialmente,



WILLIAM ERNESTO OTALORA PINZON
REPRESENTANTE LEGAL
LATINO BI CONSULTING S.A.S.

12970070

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE EMPLEADOR Latino Bi Consulting S.A.S		DIRECCIÓN EMPLEADOR Transversal 23 N° 94-33 Oficina 802	
NOMBRE TRABAJADOR Cristhian Felipe Riaño Cardenas		DIRECCIÓN TRABAJADOR	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD Bogotá/18 de Enero de 1995/ Colombiano		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR Consultor Bi	
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) () \$ 900.000	VALOR	VALOR EN LETRAS Novecientos Mil Pesos Mldexxx	
PERIODOS DE PAGO Mensuales		FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 27 de Febrero de 2018	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES Bogotá D.C		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR Bogotá D.C	

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo contratado.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, cumpliendo con los turnos y horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA: 27 de Febrero de 2018

CLÁUSULAS ADICIONALES:

[This section contains faint, mirrored text from the reverse side of the document, which is not legible.]

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

C.C. o NIT.

C.C. No.

TESTIGO

TESTIGO

C.C. No.

C.C. No.

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por lo menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Cambio en jornadas de trabajo:

a. Turnos de trabajo sucesivos: Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. Jornada de trabajo flexible: Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, con una duración máxima de tres (3) horas por día de trabajo".

2. Definición de pagos no salariales: De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de Navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio

Cuantía

Tipo de beneficio	Cuantía
	\$
	\$
	\$

3. Valoración del salario en especie: La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICFES.

Acta de Grado No. 19442

**EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE**

Cristhian Felipe Riaño Cárdenas

En Bogotá D.C., a los Ocho (8) días del mes de Junio del año 2018, se efectuó en el Auditorio Mayor de la sede Macarena A de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el acto solemne de grado de **Cristhian Felipe Riaño Cárdenas**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1012419386** de **BOGOTÁ D.C.**, quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad y presentó el trabajo de grado titulado: **PASANTÍA: DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE SOFTWARE COMO SOPORTE A LA GESTIÓN DE LA ESTADÍSTICA DE ESTUDIANTES PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FJC**, del cual fue director el (la) señor (a) **PAULO ALONSO GAONA GARCÍA** y mereció el carácter de **APROBADO**, con una nota final de CINCO PUNTO CERO.

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Ingeniero de Sistemas** y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

RICARDO GARCÍA DUARTE Rector, (Fdo) **ORLANDO RÍOS LEÓN** Secretario Académico Facultad de Ingeniería.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Ocho (8) días de mes de Junio de 2018.


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero de Sistemas

Christian Felipe^A Riaño Uribe

Con C. C. No. 1012419386 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018

Manoel

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
DECANO DE LA FACULTAD

[Signature]
SECRETARIO ACADÉMICO

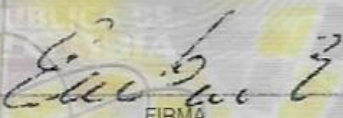
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.012.419.386**

RIANO CARDENAS

APELLIDOS
CRISTHIAN FELIPE

NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

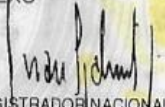
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-FEB-2013 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00810160-M-1012419386-20160406 0049205719A 1 46420920

CERTIFICA:

1. Que CRISTHIAN FELIPE RIAÑO CARDENAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1012419386, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 25255-396678 desde el 17 de Agosto de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1163.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
25255-396678 CND
Fecha de Expedición: **17/08/2018**

Nombre:

**CRISTHIAN FELIPE
RIÑO CARDENAS**

Identificación:

C.C. 1012419386

Profesión:

INGENIERO DE SISTEMAS

Institución:

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**





is pleased to acknowledge that

Cristhian Riaño

*has satisfied all requirements laid forth by the corporation
as of December 15, 2021 and hereby merits the certification of:*

ANALYST

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Phong Le", written over a horizontal line.

Phong Le
President & Chief Executive Officer



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Hugh T. Owen", written over a horizontal line.

Hugh T. Owen
Executive Vice President & Chief Marketing Officer